

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900019325
Fecha de solicitud	21/08/2025
Nombre del solicitante	Josue Yahve Vargas Hinojosa
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>Solicitud de acceso a la información pública Asunto: Sentencias y resoluciones con hechos que impliquen reclutamiento forzado, incluyendo amparos.</p> <p>En ejercicio del derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente que ese H. Poder Judicial del Estado me proporcione la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">Número total de sentencias dictadas en las que, dentro de la narrativa fáctica y/o en la valoración probatoria, se haya identificado que en los hechos materia del proceso judicial ocurrió un reclutamiento forzado de personas.Esta información debe comprender:<ul style="list-style-type: none">Procesos tramitados bajo el sistema de Corte Penal Acusatorio Oral.Procesos tramitados bajo el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.Juicios de Amparo Indirecto tramitados ante juzgados locales cuando haya intervenido autoridad estatal como responsable o como tercero interesado, y en los que se haya hecho referencia al reclutamiento forzado.De ser posible, especificar:<ul style="list-style-type: none">Año en que se dictó la sentencia o resolvió el amparo.Tipo de procedimiento (penal ordinario, justicia penal para adolescentes, amparo indirecto).Si la referencia al reclutamiento forzado se encuentra en la parte considerativa o resolutive de la resolución. <p>En caso de que no exista un registro con la denominación exacta "reclutamiento forzado", solicito se me informe si cuentan con clasificaciones, descriptores o bases de datos que permitan identificar casos con características análogas, aunque se utilice otra nomenclatura.</p> <p>La información requerida podrá entregarse en versión pública y en formato electrónico abierto, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Correo electrónico

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.



Acuse de registro de solicitud de información pública

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	22/09/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	29/08/2025
Incompetencia	3	27/08/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900019325
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/191/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/031/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 22 de septiembre de 2025.

CUENTA: Con los oficios: 578/2025, 298 y S/N, signados por el Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández Director General de la Administración del Sistema Procesal Pena Acusatorio y Oral del Poder Judicial, Lic. Lisbeth Pérez Acosta Administradora del Juzgado de Control del Tribunal de Juicio Oral Especializado en Materia de Adolescentes y por la Lic. Lili Palma Solís Coordinadora de la Sección de Amparos Penal, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900019325**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900019325**, recibida el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco a las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Solicitud de acceso a la información pública**

Asunto: Sentencias y resoluciones con hechos que impliquen reclutamiento forzado, incluyendo amparos.

En ejercicio del derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente que ese H. Poder Judicial del Estado me proporcione la siguiente información:

1. Número total de sentencias dictadas en las que, dentro de la narrativa fáctica y/o en la valoración probatoria, se haya identificado que en los hechos materia del proceso judicial ocurrió un reclutamiento forzado de personas.

2. Esta información debe comprender:

- **Procesos tramitados bajo el sistema de Corte Penal Acusatorio Oral.**
- **Procesos tramitados bajo el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.**



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
 Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
 Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

• Juicios de Amparo Indirecto tramitados ante juzgados locales cuando haya intervenido autoridad estatal como responsable o como tercero interesado, y en los que se haya hecho referencia al reclutamiento forzado.

3. De ser posible, especificar:

- Año en que se dictó la sentencia o resolvió el amparo.
- Tipo de procedimiento (penal ordinario, justicia penal para adolescentes, amparo indirecto).
- Si la referencia al reclutamiento forzado se encuentra en la parte considerativa o resolutive de la resolución.

En caso de que no exista un registro con la denominación exacta “reclutamiento forzado”, solicito se me informe si cuentan con clasificaciones, descriptores o bases de datos que permitan identificar casos con características análogas, aunque se utilice otra nomenclatura.

La información requerida podrá entregarse en versión pública y en formato electrónico abierto, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...(sic)... Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	578/2025	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Pena Acusatorio y Oral del Poder Judicial	Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández
2	298	Juzgado de Control del Tribunal de Juicio Oral Especializado en Materia de Adolescentes	Lic. Lisbeth Pérez Acosta



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

3	S/N	Sección de Amparos Penal	Lic. Lili Palma Solís
---	-----	--------------------------	-----------------------

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se citan los Criterios **SO/003/2017** y **SO/007/2019**, emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismos que se transcriben:

Criterio SO/003/2017

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Criterio SO/007/2019



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3579/17. Sesión del 05 de julio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 4026/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. MORENA. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 6312/17. Sesión del 15 de noviembre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, y manda la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 22 de septiembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900019325. -----



Villahermosa, Tabasco, agosto 26 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/590/2025

LIC. CARLOS JULIÁN OCAÑA HERNÁNDEZ
DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL, PENAL
ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/191/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...En ejercicio del derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente que ese H. Poder Judicial del Estado me proporcione la siguiente información:

1. Número total de sentencias dictadas en las que, dentro de la narrativa fáctica y/o en la valoración probatoria, se haya identificado que en los hechos materia del proceso judicial ocurrió un reclutamiento forzado de personas.

2. Esta información debe comprender:

• Procesos tramitados bajo el sistema de Corte Penal Acusatorio Oral.

3. De ser posible, especificar:

• Año en que se dictó la sentencia o resolvió el amparo.

• Tipo de procedimiento (penal ordinario, justicia penal para adolescentes, amparo indirecto).

• Si la referencia al reclutamiento forzado se encuentra en la parte considerativa o resolutive de la resolución.

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

En caso de que no exista un registro con la denominación exacta "reclutamiento forzado", solicito se me informe si cuentan con clasificaciones, descriptores o bases de datos que permitan identificar casos con características análogas, aunque se utilice otra nomenclatura.

La información requerida podrá entregarse en versión pública y en formato electrónico abierto, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **05 de septiembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.p. Archivo



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, agosto 26 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/591/2025

LIC. ANABEL CRISTINA PELÁEZ SANTIAGO
ADMINISTRADORA DEL JUZGADO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DEL JUICIO ORAL
ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/191/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...En ejercicio del derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente que ese H. Poder Judicial del Estado me proporcione la siguiente información:

1. Número total de sentencias dictadas en las que, dentro de la narrativa fáctica y/o en la valoración probatoria, se haya identificado que en los hechos materia del proceso judicial ocurrió un reclutamiento forzado de personas.

2. Esta información debe comprender:

• Procesos tramitados bajo el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

3. De ser posible, especificar:

• Año en que se dictó la sentencia o resolvió el amparo.

• Tipo de procedimiento (penal ordinario, justicia penal para adolescentes, amparo indirecto).

• Si la referencia al reclutamiento forzado se encuentra en la parte considerativa o resolutive de la resolución.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

En caso de que no exista un registro con la denominación exacta "reclutamiento forzado", solicito se me informe si cuentan con clasificaciones, descriptores o bases de datos que permitan identificar casos con características análogas, aunque se utilice otra nomenclatura.

La información requerida podrá entregarse en versión pública y en formato electrónico abierto, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **05 de septiembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA**



C.p. Archivo



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, agosto 26 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/592/2025

LIC. LILI PALMA SOLIS
ENCARGADA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS PENAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/191/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...En ejercicio del derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente que ese H. Poder Judicial del Estado me proporcione la siguiente información:

1. Número total de sentencias dictadas en las que, dentro de la narrativa fáctica y/o en la valoración probatoria, se haya identificado que en los hechos materia del proceso judicial ocurrió un reclutamiento forzado de personas.

2. Esta información debe comprender:

• Juicios de Amparo Indirecto tramitados ante juzgados locales cuando haya intervenido autoridad estatal como responsable o como tercero interesado, y en los que se haya hecho referencia al reclutamiento forzado.

3. De ser posible, especificar:

• Año en que se dictó la sentencia o resolvió el amparo.

• Tipo de procedimiento (penal ordinario, justicia penal para adolescentes, amparo indirecto).

• Si la referencia al reclutamiento forzado se encuentra en la parte considerativa o resolutive de la resolución.

A 27-08-25
L. Palma Solís



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

En caso de que no exista un registro con la denominación exacta “reclutamiento forzado”, solicito se me informe si cuentan con clasificaciones, descriptores o bases de datos que permitan identificar casos con características análogas, aunque se utilice otra nomenclatura.

La información requerida podrá entregarse en versión pública y en formato electrónico abierto, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...(sic)..”

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **05 de septiembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



C.p. Archivo

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL**

Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8
R/a. Medellín y Pigua 1ª. Sección, Centro, Tabasco.
C.P. 86281. Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420 y 4422



"2025, Año de la Mujer Indígena"

OFICIO: 578/2025

ASUNTO: Contestación a petición
de transparencia.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 04 del 2025

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/590/2025**, de fecha veintiséis de agosto del 2025, se hace la contestación a la solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/191/2025: ... " 1.. Número total de sentencias dictadas en las que dentro de la narrativa fáctica y/o en la valoración probatoria, se haya identificado que en los hechos materia del proceso judicial ocurrió un reclutamiento forzado de personas:"

RESPUESTA:

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se lleva en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que de acuerdo a los datos proporcionados por los Administradores adscritos a cada región, **no obra dato ni registro alguno que se ajuste a todas las hipótesis que se detalla en la información peticionada.***

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Carlos Julián Ocaña Hernández
Director General



C.c.p. Archivo.
aoc.**



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA
PENAL PARA ADOLESCENTES

Tel. 993119580

Carr. Vhsa-Frontera m. 45, R/a. Medellín y Pigua 1ra Sección.

Oficio: 298

Dr. Libertad Blanco Morales
Directora de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e.

En atención a su oficio TSJ/UT/591/2025, en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/191/2025, le informo lo siguiente:

De registros se obtiene que, dentro de los procesos tramitados bajo el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescente, hay cero sentencias dictadas en la que dentro de la narrativa fáctica y/o en la valoración probatoria, se haya identificado que en los hechos materia del proceso judicial ocurrió un reclutamiento forzado de personas.

Asimismo, no se cuentan con clasificaciones, descriptores o bases de datos que permitan identificar casos con características análogas, aunque se utilice otra nomenclatura.



ATENTAMENTE

LISBETH PÉREZ ACOSTA.
ADMINISTRADORA DEL JUZGADO
DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN
MATERIA DE ADOLESCENTES

SECCIÓN DE AMPAROS PENAL

Tel. 99-35-92-27-80, ext. 4095
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tab., a 05 de septiembre de 2025.

**Unidad de Transparencia
Y acceso a la información
P r e s e n t e**



En atención a lo solicitado mediante el oficio número **TSJ/UT/592/2025**, me permito comunicar a Usted, lo siguiente:

1. Hay **0** (cero) sentencias dictadas en las que dentro de las narrativas fáctica y/o en la valoración probatoria, se haya identificado que en los hechos materia del proceso judicial ocurrió un reclutamiento forzado de personas.
2. Hay **0** (cero) juicios de amparos indirectos tramitados ante juzgados locales cuando haya intervenido autoridad estatal como responsable o como tercero interesado, y en los que se haya hecho referencia al reclutamiento forzado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. LILI PALMA SOLÍS.

COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS PENAL

